



GACETA DEL GOBIERNO IMPERIAL DE MEXICO,

Del martes 11 de Febrero de 1823.—3.º

NOTICIAS DE BALTIMORE.

Se han recibido en Baltimore noticias directas de Curazao de dos acciones que hubo el 22 y 21 de noviembre en Salina Rica y junto á ella, entre el general Montilla y Morales y en ambas quedaron victoriosas las fuerzas de Colombia. Los realistas á consecuencia desocuparon á Maracaibo y en el mismo dia tomó posesionn el general Montilla.

Se afirma que los españoles padecieron mucho en la última acción habiendo perdido todo el batallon de Varinas y muchos oficiales.

El 27 Morales con el resto del ejército (cerca de 600 hombres en todo) arribó á Alta Gracia y llegó á Mitare el 29. El general Torrelles está preparándose para recibir á los españoles derrotados y no se duda que se mantendrian quietos hasta que le llegasen auxilios de Barquecimoto.

Los cómodoros Daniels y Beluche estaban cruzando en el golfo de Maracaibo con la mira de interceptar la flota española.

Los siguientes buques componen la escuadra de Colombia: La corbeta Bolivar de 25 cañones y 250 hombres de tripulacion; la fragata Barrington 28 cañones y 200 hombres; los bergantines Independencia 18 cañones y 150 hombres, Venecodor id; Mosquito, 23 cañones y 100 ingleses; la balandra Independencia de 10 cañones y 80 hombres; la polacra Ketch 8 cañones y 50 hombres, que componen en todo 127 cañones y 980 hombres.

La española se componé de la fragata Ligera de 44 cañones y 300 hombres; del bergantín Hércules de 28 cañones y 140 hombres, y de la balandra

Constitucion de 5 cañones y 50 hombres, que componen la suma de 69 cañones y 490 hombres.

S. M. el Emperador que no vive sino para procurar la felicidad de la Nación en los amagos que le cercan, al ver lá lentitud de las operaciones de la division sitiadora de Veracruz, habia resuelto marchar en persona como lo hubiera verificado desde el sábado 8 del corriente, si no le hubiera contenido con sorpresa la noticia de haber celebrado el sr. Echavarrri con todos los gefes de su division, un convenio con el Ayuntamiento de Veracruz, reducido á que lo mas pronto posible se instalára el Congreso, que éste será sobre las bases de convocatoria que el primero que las provincias puedan reelegir á los que en el pasado manifestaron mas entereza: que se reunirán los diputados en el lugar que elijan, y que el ejército sostendrá sus desiciones fundamentales; y como S. M. puntualmente ha instado en estos dias porque se lleve adelante la discusion sobre el proyecto de convocatoria presentado ya y publicado para que los pueblos digan lo que les ocurra sobre su organizacion, S. M. á prevencion de los efectos que pudiera producir la noticia de este convenio acaso justo en su principio ha dictado el siguiente

MANIFIESTO.

Habitantes del Imperio: El general á quien encargué el mando de las tropas que debian ocupar á Veracruz ha propuesto sin mi conocimiento al ayuntamiento de aquella ciudad un convenio que no explica si se ha dirigido á cortar los males de la guerra civil empeñada por aquella plaza, quedando ya ba-

jo la obediencia del Imperio, ó si se ordena á otro objeto. Aun no ha llegado la comision que conforme á un artículo especial del mismo convenio habia de ser inmediatamente despachada para ponerle en mis manos; y este sería el medio más adecuado de discernir el error con que parece haberse concebido el acuerdo suponiéndolo necesario para que el que ha restituido á la Nacion su dignidad y derechos, tuviese una norma de administracion representativa cuando es notorio á todos que el establecerla en el Imperio segun su voto y el grado de su civilizacion, fue su primero y mas diligente cuidado y que incesantemente ha sido el objeto de su mas desvelada atencion, debiéndose á ella lo que se ha adelantado y está trabajando en esta linea. Por este aspecto cualquiera diferencia por mas que se tratara de abultar, sería nominal puramente, y no merecería el apatato de un tratado que lleva consigo las ideas de otro género de arreglo y acomodamiento y puede envolver un espíritu muy contrario al estado de nuestra independencia. En la indicada incertidumbre y constante siempre en el plan de moderacion que me he propuesto, no pondré en accion los recursos de la fuerza, inmensos en un grande Estado, para reducir á hombres racionales en quienes la conviccion debe conservar todo su imperio, y que si en los trasportes de un celo acaso excesivo pudieron desviarse de la senda del deber, es de creer se hallen dispuestos á entrar en ella apenas se deshagan las equivocaciones de concepto que hayan padecido. Con esta mira he tomado providencias dirigidas á conciliar y rectificar la opinion en todo lo que pueda interesar á la seguridad del Estado, al mantenimiento de la posesion de su independencia y al grave negocio que forma, al parecer, la materia del convenio. No tengo el menor rezelo sobre el éxito feliz de mis medidas pacíficas que se os comunicaran sucesivamente asi como las que obligue á tomar de nuevo el curso imprevisto de las cosas. Satisfecho como lo estoy por el testimonio de mi conciencia y como notoriamente lo estan los pueblos, de que el único movíl de todos mis pasos ha sido afianzar vuestra felicidad en medio de los vaivenes que es indispensable nos agiten, siendo tan reciente la época de nuestra emancipacion, no dudo exigiros por recompensa de tantos sa-

crificios y por el interés supremo de la union que es la que exclusivamente ha de escudarnos contra las insidias de nuestros enemigos, la sumision al órden establecido, la circunspeccion y prudencia en toda vuestra conducta, la moderacion y la continuacion en el ejercicio de las virtudes sociales que os han conducido al término de la independencia, y os fijarán para siempre en el sòlio de la libertad.

México febrero 9 de 1823.—*Agustin*.—José Manuel de Herrera.

NUEVO MÉXICO.

Excmo. sr.—La Diputacion provincial del Nuevo México, enterada por manifestacion que le hizo su presidente la noche del día 4 del corriente de lo ocurrido en la plaza de Veracruz, acordó se dirija la presente manifestacion que se servirá V. E. elevar al conocimiento de S. M. I., asegurándole que los habitantes del Nuevo México una y mil veces sacrificarán hasta la última gota de su sangre que corre por sus venas, en defensa de los imprescriptibles derechos del Gobierno establecido, jurado y reconocido en todo el opulento suelo de esta América Septentrional, y que no les es posible explicar el amor que estos súbditos tienen á la persona de S. M. I. como el único objeto de su amor, asegurándole que cada nuevo México (*) es un Bernardo, solo para defenderle en todo trance y á toda costa; en cuya confianza debe S. M. I. ciertamente descansar. Estos leales americanos no menos valientes que religiosos, no mas amantes á su libertad que fieles á su Libertador, cumplirán exactamente con estas promesas, puesto que ya están en el crisól de las obligaciones mas sagradas, y donde ya no tienen lugar ni la seducccion, ni las promesas, ni otros vicios que quieran manchar la gloria que tenemos los americanos ya ganada.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Santa Fé enero 6 de 1823.—Excmo. sr.
—José Antonio Vizcarra, presidente.—
Juan Bautista Vigil, diputado secretario.
—Excmo. sr. Ministro de Relaciones interiores y exteriores.

[*] Asi se denominan en aquellas tierras á sus habitantes.

Id del comandante militar.

Excmo. sr.—Tengo la mas sincera satisfaccion de comunicar á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. M. que al momento de haberme recibido del mando de esta dilatada provincia, comuniqué la órden que se hallaba en ella atrazada para que á la mayor brevedad se verificase la proclamacion y jura de nuestro idolatrado Emperador. Todos los habitantes de estas poblaciones deshechos en el mayor júbilo unieron su uniformidad, y no quedo ninguno que dejase de dar publicamente las mas visibles prtebas de amor y adhesion á las augustas personas de SS. MM. II. como verá V. E. por las actas que dirigiré á su tiempo.

Estas visibles pruebas de amor que han manifestado las autoridades y habitantes de este suelo al tiempo de jurar á nuestro augusto emperador, las han confirmado la noche del dia 4 del corriente al manifestarles las desagradables concurrencias de Veracruz, pues todos manifestaron la mas acondrada disposicion en defensa del gobierno establecido, y al mismo tiempo un odio mortal contra el ~~gobierno~~ cruel, y desnaturalizado americano Santana.

Excmo. sr.—Desearia hacer mension particular á V. E. de cuantos concurrieron en la casa de mi morada, solo con el objeto de saber las noticias que traian desde esa capital dos correos propios de S. M. I., cosa nunca vista en esta provincia; pero sería distraer á V. E. de los graves negocios que le están cometidos, y aunque no cabe tampoco en el papel el nombre de estos beneméritos, ellos quedan gravados en mi corazon, y mientras tenga el honor de ser su gefe estoy seguro me acompañarán á toda costa á defender los derechos de nuestro augusto Emperador, que es el norte seguro del Septentrion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sta. Fe enero 6 de 1823—Excmo. sr.—José Antonio Vizcarra.—Excmo. sr. Secretario de Relaciones interiores y exteriores.

VINDICACION.

Señor.—D. Pedro Espinosa, natural del pueblo de Apam y avecindado en jurisdiccion de Zempoala, á V. M. hace

presente: que habiendo sabido se dirigia una partida del núm. 11 á su rancho con el objeto de prenderlo sin haber dado motivo justificado, y resentido de la larga y dura prision que sufrió por el gobierno español á consecuencia de falsas delaciones é imposturas hijas de la animosidad de algunos mal querientes, se vió precisado el exponente en uso de la defensa natural, á ocultarse en el cerro de los pitos con cinco compañeros que igualmente sabian se trataba de su aprension, á pesar de que tampoco habian dado norma para que se les persiguiese. Esta es, Señor, la verdad de todo lo ocurrido que seguramente se ha desfigurado con hechos exagerados; y habiendo visto que en la gaceta del Gobierno núm. 16 de 4 del presente mes, se asegura que yo me habia sublevado, y reunido tropas seducidas por el plan quimérico del brigadier Santana, protesto á V. M. ser enteramente falso, pues ni yo he tenido relaciones con el referido Santana y sus partidarios, ni se puede dar el nombre de tropa á la pequeña reunion de cinco amigos que se hallaban perseguidos lo mismo que yo.—Mi presentacion al sr. Bustillos ha sido espontánea, estando muy seguro de no haber atentado contra la tranquilidad pública y propiedades no ments que satisfecho de la piedad y justificacion de V. M. Por tanto ruego á V. M. se digne oír ésta mi sincera y respetuosa exposicion, y mandar se imprima en la gaceta del Gobierno, con lo que el público quedará satisfecho de mi conducta, y yo indemnizado de la nota de perturbador del órden que se me podría imputar en vista de lo estampado en dicho periódico.—Señor.—A los pies de V. M. I.—Pedro José Espinosa.

Decreto. México 7 de febrero de 1823. —S. M. I. que ha visto con placér desvanecidas las sospechas que se hicieron recaer sobre el suplicante, accede á su solicitud, y además de concederle que su sincera exposicion se inserte en la gaceta del Gobierno, se ha dignado nombrarlo comandante de las compañías auxiliares del ejército que en los Llanos de Apam se emplearán en la persecucion de los ladrones, y en afianzar el órden y tranquilidad pública, para cuyo efecto dispuso se le extendiese el correspondiente despacho que le servirá de satisfaccion y á los buenos de estímulo.—Sota Rivas.

Bando sobre que se entreguen todas las armas que estaban destinadas para la guarnición de todos los lugares del Imperio.

„Excmo sr.—Con fecha 4 de octubre del año de 1821 resolvió la junta provisional gubernativa, y acordó la Regencia del Imperio lo contenido en el decreto siguiente.

La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto que sigue. — La Regencia del Imperio, gobernadora interina por falta del Emperador, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que la Soberana junta provisional gubernativa ha decretado lo siguiente. — La Soberana junta provisional gubernativa del Imperio Mexicano ha tomado en consideración el bando publicado en Toluca á 20 de julio de este año por D. Agustín de Iturbide, Generalísimo Almirante de las armas del Imperio con el carácter de Primer jefe del ejército trigarante; y habiendo merecido su aprobación soberana, decreta: que variándose conforme á las actuales circunstancias, las expresiones que eran respectivas al antiguo gobierno, se observen estos artículos que el bando comprendía.

1. Que cualquiera particular sea de la clase y condición que fuere, que tenga en su poder armas ó municiones de las que estaban destinadas á las guarniciones de los lugares, haciendas ó ranchos, las presenten sin faltar una al comandante militar mas inmediato, dentro del preciso término de ocho dias contados desde la publicación de este bando: apercibido de que si no lo verifica, será declarado anárquico é infidente, y como tal castigado con todo el rigor de las leyes.

2. Las armas y municiones que á consecuencia del artículo anterior se entregaren, y hubieren sido compradas por los particulares, se pagarán por el fondo público ó se devolverán cuando este afianzada la tranquilidad y asegurada la independencia, si el Congreso nacional lo tuviere á bien: y para que los dueños puedan reclamarlas ó pedir su importe en sus respectivos casos, exigirán de los comandantes á quienes las entreguen, recibos específicos de su clase y del estado en que se hallaren,

3. Todo el que tuviere noticia de alguna ocultación de armas y no la denuncie, coopere á ella, ó de cualquiera suerte ayude á encubrirlas, será castigado con la misma pena que los dueños.

4. Ningun particular podrá alarmar su hacienda y casa sin expresa licencia del comandante de la demarcación quien con conocimiento de las circunstancias y de la persona que lo solicite, lo cederá si lo juzga conveniente.

5. El que pública ó privadamente viertiere expresiones contrarias á nuestro sistema, ó de cualquiera modo conspirase contra la causa nacional, será calificado de infidente y castigado como tal.

Lo tendrá entendido la Regencia para disponer lo necesario á su cumplimiento, hacer que se imprima, publique y circule. México á 4 de octubre de 1821, primero de la independencia de este Imperio.—Antonio obispo de la Puebla, presidente.—Juan José Espinoza de los Monteros, vocal secretario.—José Rafael Suarez Pereda, vocal secretario.—A la Regencia del Imperio.—Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. En México á 4 de octubre de 1821.—Agustín de Iturbide, presidente.—Manuel de la Bárcena.—Isidro Yañez.—Manuel Velazquez de Leon.—A D. José Domínguez.—De orden de la Regencia del Imperio lo comunico á V. S. para su inteligencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 5 de octubre de 1821. — José Domínguez.

Y no estando derogada la precedente medida por ley posterior de la materia, siendo hoy mas urgente que nunca y necesario proceder al armamento de los cuerpos provinciales que asegurarán la quietud interior, la paz de los pueblos y su defensa de los enemigos que puedan atacar nuestra feliz independencia, y acaso despojar á los dueños sin retribución y con su daño de estas mismas armas, ha tenido á bien mandar S. M. I. que el referido decreto se cumpla en todas sus partes, encargando su observancia á las autoridades civiles y militares, bajo toda su responsabilidad.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.”

Y para que llegue &c.